



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 043-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 12 de setiembre de 2024

### VISTOS:

El Oficio N°215-2024-MPCH/A del 04 de junio de 2024 del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el Informe N°D000922-2024-COFOPRI-UE003-EA del 05 de setiembre de 2024, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N°D000230-2024-COFOPRI-UE003-CA del 09 de setiembre de 2024 de la Coordinadora Administrativa; y el Informe N°D000293-2024-COFOPRI-UE003-AL del 12 de setiembre de 2024 de la Asesora Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; en adelante, el Proyecto;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N°9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; en adelante, la UE003;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de la Resolución Directoral N°D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N°D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;



Firmado digitalmente por LUNA  
TORRES Maria Angela FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.09.2024 15:56:20 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
VICTORIA MOYANO Mirtha Lizza  
Carmela FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.09.2024 16:00:09 -05:00

Que, mediante Resolución de Coordinación General N°001-2023-COFOPRI-UE003 del 02 de febrero de 2023, se aprueba el “Estudio Definitivo II – Gestión Catastral y Sistemas”, el cual en su ítem 4.6.4.1 ha previsto el “Equipamiento para la Gestión Catastral en Municipalidades”, precisando entre el equipamiento, la adquisición de Estaciones Totales de 5” precisión, para la Gestión del Catastro en las Municipalidades priorizadas por el Proyecto, estableciendo las características mínimas necesarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Qué, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UE003 y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, celebrado el 11 de marzo de 2024, tiene como objeto; regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de la citada municipalidad, del equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario (detallado en el apéndice Anexo al Convenio) que será adquirido

por la UE003, precisando que dichos bienes muebles patrimoniales serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal;

Que, mediante Oficio N°215-2024-MPCH/A del 04 de junio de 2024 del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita a la UE003, la transferencia de bienes muebles patrimoniales, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indicando las generales de ley del representante de la citada Municipalidad; así como la finalidad y beneficio que tendrán los mismos: *“Los bienes muebles objeto de la transferencia tiene por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio, y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial”*;

Que, mediante Informe N°D000922-2024-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia a la Municipalidad Provincial de Chiclayo de los bienes muebles – Estación Total, cuya valorización asciende al monto de Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles (S/ 47,300.00), en condición de nuevos, según lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01–“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, cuyo detalle y características se encuentran detalladas en el apéndice de dicho informe, y conforme se detalla en Anexo adjunto; y recomienda además que se derive el sustento técnico a la Asesora Legal, para opinión y para que se proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N°D000230-2024-COFOPRI-UE003-CA la Coordinadora Administrativa opina que resulta procedente aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de los bienes muebles – Estación Total, cuya valorización asciende al monto de Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles (S/ 47,300.00), recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N°D000293-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y la Coordinadora Administrativa resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles patrimoniales a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000150-2023-COFOPRI-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de los bienes muebles – Estación Total, cuya valorización asciende al monto de Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles (S/ 47,300.00), en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial.

**Artículo 2.-** Autorizar al señor Juan Pablo Mesones Mesones, responsable de la UE003 COFOPRI de brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a realizar la entrega correspondiente del citado bien mueble patrimonial detallado en el Anexo (Apéndice A) adjunto a la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**Artículo 3.-** Notificar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO**  
**Coordinador General del Proyecto**  
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

## Apéndice A

### FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES - ESTACIÓN TOTAL

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							CUENTA CONTABLE	DEPARTAMENTO	DISTRITO	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	OBSERVACIÓN	ESTADO DE CONSERVACION								
1	ESTACION TOTAL	TRIMBLE	C5	F690522	S/D	PLOMO	<p>INCLUYE:</p> <p>(2). BATERIAS INTERNAS</p> <p>(1). CARGADOR DE BATERIA</p> <p>(1). ESTUCHO PARA BATERIA</p> <p>(1). ESTUCHO PARA PRISMA</p> <p>(1). ESTUCHO PARA ESTACION TOTAL</p> <p>(1). ESTUCHO PARA ESTACION TOTAL CON CORREAS Y HEBILLAS RESISTENTES PARA SU TRANSPORTE</p> <p>(1). TRIPODE DE ALUMINIO</p> <p>(1). BOLSA RESISTENTE DE TRANSPORTE PARA TRIPODE</p> <p>(2). JALON TELESCOPICO 2.8M</p> <p>(1). JALON PARA JALON TELESCOPICO 2.8M</p> <p>(2). PORTA PRISMA SIMPLE CON PRISMA</p> <p>(2). ESTUCHE PARA PRISMA ACOLCHADO</p> <p>(2). SET DE MINIPRISMA DE CRISTAL</p> <p>(2). SET DE MINIPRISMA DE CRISTAL PARA OPERACION Y GUIA DEL USUARIO (IMPRESO)</p> <p>(1) MANUAL DE OPERACION Y GUIA DEL USUARIO EN CD</p>	NUEVO	1500.0502	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PROVINCIAL	1	S/ 47,300.00	S/ 47,300.00	CALLE ELIAS AGUIRRE N°2900,CHICLAYO
<b>TOTAL</b>													<b>S/ 47,300.00</b>			



Firmado digitalmente por  
LEONARDO REYES Milagros Italia  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.08.2024 10:11:26 -05:00



Firmado digitalmente por MORÁN  
HUGO JOSE  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.08.2024 10:58:01 -05:00